

**3655-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las quince horas con diecisiete minutos del seis de octubre de dos mil veintiuno.

**Proceso de renovación de estructuras del partido ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN en el cantón NANDAYURE de la provincia GUANACASTE.**

Mediante auto n.º 3404-DRPP-2021 de las nueve horas con veinticinco minutos del quince de setiembre de dos mil veintiuno, este Departamento acreditó de forma incompleta la estructura del cantón NANDAYURE, de la provincia de GUANACASTE, en virtud de que no procedían los nombramientos efectuados a los cargos de presidente y secretario suplentes, así como un delegado territorial, pues no cumplían el requisito de inscripción electoral referido en el artículo ocho del “Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 06 de marzo de 2012) y desarrollado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno

Posteriormente, en fecha veinticinco de setiembre de dos mil veintiuno, la agrupación política celebró una nueva asamblea cantonal -de manera virtual- de NANDAYURE, provincia de GUANACASTE, la cual cumplió el quorum de ley para sesionar, en la que se designó a Jeremy Vital Guerrero Cháves, cédula de identidad n.º 504270634 como presidente suplente; y a Rebeca Cháves Duarte, cédula de identidad n.º 502990343 como secretaria suplente y delegada territorial.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **completa** de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE  
CANTÓN NANDAYURE**

**COMITÉ EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
504070397	JORDÁN ADONIS VEGA CARRILLO	PRESIDENTE PROPIETARIO
504120520	ÓSCAR JOHNNER BRENES PORRAS	SECRETARIO PROPIETARIO
504030661	STEFANIE PAOLA ALVARADO LEÓN	TESORERO PROPIETARIO
<b>504270634</b>	<b>JEREMY VITAL GUERRERO CHAVES</b>	<b>PRESIDENTE SUPLENTE</b>
<b>502990343</b>	<b>REBECA CHAVES DUARTE</b>	<b>SECRETARIO SUPLENTE</b>
208120129	ASHLY MACSENETH AGÜERO ESPINOZA	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
504130947	JOANKA NICOLE SALGADO MEDINA	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
208120129	ASHLY MACSENETH AGÜERO ESPINOZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>502990343</b>	<b>REBECA CHAVES DUARTE</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
504070397	JORDÁN ADONIS VEGA CARRILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
504120520	OSCAR JOHNNER BRENES PORRAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
504030661	STEFANIE PAOLA ALVARADO LEÓN	TERRITORIAL PROPIETARIO

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura del partido ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN se encuentra vigente hasta el día treinta de octubre del año dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor con posterioridad a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009), el artículo veintitrés del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Accesibilidad sin Exclusión.**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos**  
**Políticos**

MCV/ndrm/dfb/dgv

C.: Exp. n.º 066,2005, partido ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSION

Ref., No.: 19967-18858 -2021